

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**
**Dirección General de Ordenación del Territorio
y Urbanismo**

Información pública de sentencia en recurso contencioso-administrativo número 171/99.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha dictado sentencia de 19 de mayo de 2000, en el recurso contencioso administrativo número 171/99, seguido a instancia de la Mutualidad Previsión Social de la Policía y otros, declarada firme por sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2004, que en su parte dispositiva señala: «Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Mutualidad Previsión Social de la Policía... y doña Juana de los Dolores Regato Ruiz, representados por la procuradora señora Gamo Macayo y defendidos por la letrada señora Fernández Vales, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de 16 de octubre de 1997, por el que se estima el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Ángel Rivero Peña contra la Resolución del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo por la que se aprobó definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución impugnada por no ser conforme a derecho, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Santander, 20 de abril de 2004.—El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

04/5268

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de iniciación de expediente de ruina, número 11/102/04.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de marzo de 2004, a «Electricidad Geselca, S.L.», «Soto Mapa, S.L.», y don Iñigo Lazaga Badiola, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, texto declarado expresamente vigente en la Disposición Final Segunda de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y que desarrolla lo dispuesto en el artículo 202 del mismo texto, se inicia expediente de ruina en una edificación sita en la parcela catastral 8934004 en la calle Murillo de Soto de la Marina, cuya propiedad figura a nombre de «Electricidad Geselca, S.L.»

Conforme a dicha normativa se acuerda dar traslado a quienes figuren como propietario, moradores o titulares de derechos reales sobre el inmueble del informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el estado de dicho inmueble a fin de que en el plazo de

quince días, prorrogable por la mitad del concedido, puedan presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo anterior se notifica por figurar, en su caso, como propietario, titular de derecho real o interés directo.

Santa Cruz de Bezana, 22 de abril de 2004.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

04/5358

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de marzo de 2004 por la que se otorga autorización ambiental integrada a la empresa Bosch Sistemas de Frenado, S. L.

ANTECEDENTES.

La Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación, establece en su artículo 29 que, el procedimiento de la autorización ambiental integrada sustituirá al procedimiento establecido por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas; salvo en lo referente a la resolución definitiva de la autoridad municipal.

PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 y nº de registro 7.411, la empresa BOSCH SISTEMAS DE FRENADO, SOCIEDAD LIMITADA, presenta en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria (actualmente Consejería de Medio Ambiente) solicitud de Autorización Ambiental Integrada.

SEGUNDO.- La actuación proyectada consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento superficial mediante la instalación de una nueva línea de zincado electrolítico de 83 cubas, para alcanzar una producción de unos 10 millones de piezas por año. Una vez puesta en marcha la nueva instalación, se desmontará la línea de zincado existente.

Las cubas de tratamiento superficial actuales suman un volumen de 53 m3 proponiendo ser ampliados a 148 m3, lo que se considera una modificación sustancial de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, estando la actividad situada dentro del epígrafe 2.6 de dicha Ley, así como en el grupo 4-g, del anejo 1 de la Ley 6/2001.

A esta actividad le corresponde el código CNAE-93 (nomenclatura general de actividades económicas) 34300, el código NOSE-P (nomenclatura general de las fuentes de emisiones) 105.01, y no presenta código SNAP2.

Los aspectos básicos de la instalación se describen en el Anexo I.

TERCERO.- Junto a la solicitud se presenta proyecto básico, y documentación necesaria para la tramitación de la Licencia Municipal y la documentación exigida por la legislación de aguas para la autorización de los vertidos, remitiendo la documentación pertinente al Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y a la Confederación Hidrográfica del Norte, y requiriendo al promotor, la presentación de un nuevo proyecto completo de la actividad.

CUARTO.- La actividad se asienta en instalaciones ubicadas en el kilómetro 1,8 de la carretera Los Corrales-Puente Viesgo dentro del término municipal de San Felices de Buelna sobre una superficie total de 38.580 m2 con superficie edificada de 10.319 m2. La parcela en la que se ubica la instalación no se incluye en ningún espacio natural de interés ni afecta a hábitats de interés comunitario cartografiados, ni se presume la existencia de bienes de interés cultural.

El expediente ha sido tramitado e informado conforme a la Ley 16/2002 incluyendo las actuaciones de Evaluación de Impacto Ambiental previstas en el artículo 11.4 a) de la Ley 16/2002.

QUINTO.- Sobre los informes preceptivos:

a) Con fecha 19 de diciembre de 2002 y nº de registro 7.879, se recibe informe urbanístico del ayuntamiento de San Felices de Buelna, acreditando la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

b) Con fecha 11 de junio de 2003 y nº de registro 3.561, BOSCH SISTEMAS DE FRENADO, S.L. presenta proyecto básico reformado, visado por el Colegio Oficial de Químicos de Cantabria, con fecha 10 de junio de 2003. A partir de la presentación del proyecto de actividad (11 junio de 2003), se inicia el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada.

c) Con fecha 23 de julio de 2003 y nº de registro 3.370, se recibe informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Norte, cuya referencia es V-39-00093-1.

d) Con fecha 12 de septiembre de 2003, se somete el proyecto objeto del presente informe ambiental al trámite de información pública (BOC nº 176), de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación. No presentándose alegaciones al mismo.

e) Con fecha 9 de octubre de 2003, se publica en el BOC la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria del proyecto «Fabricación de equipos de frenado para la industria de automoción», presentado por BOSCH SISTEMAS DE FRENADO S.L.

f) Con fecha 27 de octubre de 2003, se solicitan informes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación, a la Dirección General de Industria y Ayuntamiento de San Felices de Buelna (número de registro 6130 y 6129), no recibiendo alegaciones al proyecto, según se establece en sendos escritos con fechas de entrada 31 de octubre (número de registro 6.514), y 11 de noviembre (número registro 7.019), respectivamente.

g) Con fecha 12 de marzo de 2004 se reúne la Comisión de prevención y Control Integrado de la Contaminación, constituida de acuerdo al Decreto de Cantabria 9/2004, de 5 de febrero, elaborando el correspondiente Informe de la Comisión.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 9/2004, de 5 de febrero, por el que se designa el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada y se crea la Comisión de Prevención y Control integrado de la Contaminación, y de acuerdo con la propuesta del Director General de Medio Ambiente, se emite la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN.

Se formula declaración de impacto ambiental para la actividad de fabricación de equipos de frenado para la industria de automoción, promovida por «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.», situada en el término municipal de San Felices de Buelna, teniendo en cuenta el estudio de impacto ambiental cuyo resumen se adjunta en el anexo II, y se otorga la autorización ambiental integrada a «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.», en el marco de la Ley 16/2002, por un plazo de ocho años, de acuerdo con el siguiente condicionado:

1. General:

- Deberán cumplirse todas las características tanto técnicas de la instalación, como las medidas de prevención y control de la contaminación reflejadas en el proyecto básico reformado (nº registro 3.561), presentado el 11 de junio de 2003. Este punto deberá ser acreditado, una vez entre en funcionamiento la nueva línea de zincado y la nueva depuradora, por un Organismo de Control de la Administración (OCA).

- Se fija el desmantelamiento de la línea de zincado electrolítico actualmente en funcionamiento durante el año 2.005.

- Deberá realizarse el programa propuesto en el proyecto de sustitución gradual del cromo VI utilizado en los baños de pasivado, por cromo trivalente, estableciéndose como plazo máximo el uno de enero de 2007 para la eliminación total del cromo VI.

- «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.» deberá remitir un informe bianual sobre el grado de aplicación en la empresa de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD's) en ese momento. La referencia a las Mejores Técnicas Disponibles actuales incluyen:

Alargamiento de la vida de las taladrinas mediante la utilización de unidades centrales de limpieza y regeneración de las taladrinas usadas.

Centrifugación de las virutas de mecanizado.

Tecnología de ultrafiltración en el desengrase.

Utilización de solventes no halogenados.

Separación de aceites mediante oil skimmer.

Reciclado de aguas mediante depuración por intercambio iónico.

Combinación de lavado estanco y en cascada doble y triple.

Utilización de agua desmineralizada para la formulación de los baños.

Indicadores de nivel en las cubas.

Dosificación automática de los productos de los baños.

- El sistema de aspiración localizada y depuración de los gases y nieblas desprendidos de la línea de zincado electrolítico, deberá estar dotado de un sistema de parada automática de la línea en caso de fallo en el ventilador.

- Se deberá implantar un procedimiento de autocontrol de las emisiones de proceso y del mantenimiento del equipo de depuración, realizando un registro del funcionamiento de los equipos en cada turno de trabajo.

- Deberán realizarse controles periódicos de las emisiones de combustión de las calderas, y un plan de mantenimiento, registrando los resultados de los mismos.

2. Calidad del Aire

Los baños de la instalación de zincado, deberán disponer de instalación de aspiración localizada de los gases y nieblas desprendidos durante el proceso en la totalidad de las cubas de tratamiento. El caudal de aire y gases aspirados se someterá a un lavado haciéndole pasar a través de un sistema de depuración de alta eficacia antes de su emisión al exterior.

De acuerdo con el Anejo 3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación, y tomando las sustancias de aplicación, se establecen los siguientes valores límite de emisión en base a la propuesta de emisiones de la propia empresa:

EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE LAS INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN:

CONTAMINANTE	LÍMITE (mg/Nm ³)
SOx como SO ₂	300*
NOx como NO ₂	200*
Opacidad Bacharach	1
CO	150*
PM10	150*

(*) Ausencia de cianuros.

(*) La incertidumbre de la medida no puede ser mayor que un 10% del valor límite de emisión.

EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE LA CAPTACION DE CUBAS:

CONTAMINANTE	LÍMITE (mg/Nm ³)
COV's	0,085*
Zn	0,077*
Ni	0,009*
Cr6+	0,006*
Cr3+	0,002*
HCl	0,226*
Ácido bórico	0,045*
Amoniaco	0,016*
Cloruro de zinc	0,134*
Cloruro potásico	0,272*
Fluoruros	<0,1

(*) Ausencia de cianuros.

(*) La incertidumbre de la medida no puede ser mayor que un 10% del valor límite de emisión.

«Bosch Sistemas de Frenado, S. L.» deberá notificar al menos una vez al año a la Consejería de Medio Ambiente los datos sobre emisiones a la atmósfera, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de las sustancias establecidas en la Decisión EPER 2000/479/CE, concretándose para el código NOSE-P 105.01, en principio las siguientes:

- NOx (como NO2).
- Cromo y sus compuestos.
- Níquel y sus compuestos.
- Flúor y compuestos inorgánicos (HF)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, en su artículo 33, «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.» deberá diligenciar en esta Dirección General de Medio Ambiente, un libro registro, en el que se harán constar los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes. Así mismo se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

3.-Calidad de las aguas

Considerando las instalaciones de tratamiento de aguas descritas en el proyecto presentado para:

- a) Aguas residuales de proceso industrial.
- b) Aguas residuales de aseos de industria asimilables a urbanas.
- c) Aguas residuales de escorrentía anterior a la implantación industrial.

Deberá cumplirse en todo su condicionado el informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Norte de referencia V-39-00093-1, con fecha de entrada en esta Consejería de Medio Ambiente 23 de julio de 2003 y nº de registro 4.370, que se resume en:

3.1. Vertidos autorizados

Existen tres puntos de vertido con las siguientes características:

Vertido 1: NO3900913: Proceso-Mecanización de Piezas-San Felices de Buena.

TIPO DE AGUA RESIDUAL:	Aguas residuales de proceso industrial
FORMA DE EVACUACION:	Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR:	Tejas
P.K. DEL VERTIDO:	10,9
CÓDIGO DE CAUCE:	1.1500.100
CUENCA:	Besaya / Saja
P.K. CAUCE CODIFICADO:	10,9
HOJA 1/50.000:	18-05 (58)
COORDENADAS U.T.M.:	X = 414.400 Y = 4.790.500 HUSO = 30

Vertido 2: NO3900914:

TIPO DE AGUA RESIDUAL:	Proceso-Mecanización de Piezas-San Felices de Buena Aguas residuales de aseos de industria asimilables a urbanas
FORMA DE EVACUACION:	Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR:	Arroyo Tejas
P.K. DEL VERTIDO:	10,9
CÓDIGO DE CAUCE:	1.1500.100
CUENCA:	Besaya / Saja
P.K. CAUCE CODIFICADO:	10,9
HOJA 1/50.000:	18-05 (58)
COORDENADAS U.T.M.:	X = 414.400 Y = 4.790.500 HUSO = 30

Vertido 3: NO3900915: Escorrentía-Mecanización de Piezas-San Felices de Buena

TIPO DE AGUA RESIDUAL:	Aguas residuales de escorrentía anterior a la implantación industrial
FORMA DE EVACUACION:	Directo a cauce
MEDIO RECEPTOR:	Arroyo Tejas
P.K. DEL VERTIDO:	10,9
CÓDIGO DE CAUCE:	1.1500.100
CUENCA:	Besaya / Saja
P.K. CAUCE CODIFICADO:	10,9
HOJA 1/50.000:	18-05 (58)
COORDENADAS U.T.M.:	X = 414.400 Y = 4.790.500 HUSO = 30

3.2. Condiciones técnicas.

Vertido 1: NO3900913: Proceso-mecanización de piezas-San Felices de Buena

Caudal punta horario:	6 m3/h
Volumen máximo diario:	108 m3
Volumen máximo anual:	32.400 m3

Los parámetros característicos de contaminación del vertido serán, exclusivamente, los que se relacionan a continuación, con los límites máximos que se especifican para cada uno de ellos:

pH	Entre 5,5 y 9,5
Sólidos en suspensión	Menor de 80 mg/l
DQO	Menor de 160 mg/l
DBO5	Menor de 40 mg/l
Amoniaco	Menor de 15 mg/l
Aceites y grasas	Menor de 20 mg/l
Detergentes	Menor de 2 mg/l
Boro	Menor de 2 mg/l
Cromo total	Menor de 2,2 mg/l
Cromo III	Menor de 2 mg/l
Cromo VI	Menor de 0,2 mg/l
Cobre	Menor de 0,2 mg/l
Hierro	Menor de 2 mg/l
Níquel	Menor de 1 mg/l
Zinc	Menor de 3 mg/l
Cloruros	Menor de 1.000 mg/l
Sulfatos	Menor de 400 mg/l
Cianuros	Menor de 0,5 mg/l

Vertido 2: NO3900914: Proceso-mecanización de piezas-San Felices de Buena

Caudal punta horario:	2,5 m3/h
Volumen máximo diario:	23,3 m3
Volumen máximo anual:	6.970 m3

Los parámetros característicos de contaminación del vertido serán, exclusivamente, los que se relacionan a continuación, con los límites máximos que se especifican para cada uno de ellos:

pH	Entre 5,5 y 9,5
Sólidos en suspensión	Menor de 80 mg/l
DQO	Menor de 160 mg/l
DBO5	Menor de 40 mg/l
Amoniaco	Menor de 15 mg/l
Aceites y grasas	Menor de 20 mg/l
Detergentes	Menor de 2 mg/l

Vertido 3: NO3900915: Escorrentía-Mecanización de piezas-San Felices de Buena

Los parámetros característicos de contaminación del vertido serán, exclusivamente, los que se relacionan a continuación, con los límites máximos que se especifican para cada uno de ellos:

pH	Entre 6 y 9
Sólidos en suspensión	Menor de 35 mg/l
Materias sedimentables	Menor de 0,5 mg/l
Aceites y grasas	Menor de 20 mg/l

Además deberán cumplirse las normas de calidad del medio receptor. En caso contrario, el titular estará obligado a instalar el tratamiento adecuado, para que el vertido no sea causa del incumplimiento de aquellas.

3.3. Depuración de las aguas y control y seguimiento de vertidos

Las instalaciones de depuración o medidas correctoras de las aguas residuales, para el conjunto de las instalaciones industriales, tanto las existentes como las de nueva construcción, se ajustarán como mínimo al proyecto presentado por el peticionario el 29 de noviembre de 2002. El seguimiento de los vertidos consta de los siguientes aspectos:

A) ARQUETA DE CONTROL DEL VERTIDO.

Se dispondrá una arqueta de control para cada tipo de agua residual autorizada, que deberá reunir las características necesarias para poder obtener muestras representativas de los vertidos. Las arquetas estarán situadas en lugar de acceso directo para su inspección, cuando se estime oportuno, por parte de la Confederación Hidrográfica del Norte

B) CONTROL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION.

El titular llevará a cabo un control analítico del vertido sobre cada uno de los parámetros autorizados, considerándose que cumple los requisitos de la autorización cuando todos los parámetros verifican los respectivos lími-

tes impuestos. Dicho control, será realizado y certificado por una entidad homologada para ello o, en su caso, por una "Empresa colaboradora" (art. 253 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Cada control analítico se realizará sobre una muestra compuesta de al menos 24 partes alicuotas recogida a intervalos regulares durante un período de 24 horas.

Mientras no se establezca reglamentariamente la periodicidad de los controles y su plazo de presentación, se realizarán los siguientes controles repartidos a intervalos regulares cada año:

Vertido 1: NO3900913: Proceso-Mecanización de piezas-San Felices de Buelna

Será obligatorio disponer de los siguientes elementos para el control de las aguas de proceso:

- Medidor de pH.

- Para los metales (Zinc, Cromo y Níquel): DOCE (12) CONTROLES / AÑO. Cada control analítico se realizará sobre una muestra representativa del vertido, aplicando en este último caso los métodos de medida de referencia establecidos en el Anejo 2 del R.D. 995/2000.

-Para el resto de los parámetros: CUATRO (4) CONTROLES /AÑO.

Vertido 2: NO3900914: Proceso-Mecanización de piezas-San Felices de Buelna.

- Dos (2) controles/año)

Los resultados de los controles se remitirán a la Oficina de la Confederación Hidrográfica del Norte en Santander (C/ Juan Herrera 1 -2ª planta - C.P. 39071) en el plazo de UN MES desde la toma de muestras.

La Confederación Hidrográfica del Norte cuando lo estime oportuno, inspeccionará las instalaciones de depuración y podrá efectuar aforos y análisis del efluente para comprobar que los caudales y parámetros de los vertidos no superen los límites autorizados. Asimismo podrá exigir al titular que designe un responsable de la explotación de las instalaciones de depuración, con titulación adecuada.

C) PREVENCIÓN DE VERTIDOS ACCIDENTALES.

El titular dispondrá los medios necesarios para explotar correctamente las instalaciones de depuración y mantener operativas las medidas de seguridad que se han adoptado en prevención de vertidos accidentales. En este caso se destacan las siguientes:

- Disposición de un sistema de control de pH a la salida del agua tratada. Este sistema comandará una doble válvula, de forma que si el pH del agua de salida no es apto, retornará el vertido al depósito de homogeneización.

- Duplicidad de equipos de bombeo.

- Depósitos independientes de almacenamiento de las diferentes corrientes de aguas residuales generadas en la instalación.

- Cubetos de seguridad, para los reactivos utilizados en la instalación.

No está autorizada la existencia de sistemas de "by pass" ni de desagües de fondo en las instalaciones de depuración.

D) PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

En virtud de lo estipulado en el artículo 249.3 del Real Decreto 606/2003, la autorización de vertido no producirá plenos efectos jurídicos hasta que el Organismo de cuenca apruebe el acta de reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración resultantes de la ampliación de las instalaciones.

Hasta ese momento, permanecerán vigentes las condiciones establecidas en la autorización de vertido otorgada por resolución de este Organismo de cuenca de fecha 19 de marzo de 1993 (expediente V-39-00093).

El plazo de vigencia de la autorización, en lo relativo al vertido, se fija en CUATRO AÑOS, contados a partir de la fecha en que dicha autorización adquiera plenos efectos jurídicos de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, entendiéndose renovada por otro sucesivo de igual duración, siempre que los vertidos no sean causa del incumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento.

E) VERTIDOS CON GRAVE RIESGO AMBIENTAL.

En el caso de que se produzca un vertido que implique riesgo para la salud de las personas o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, el titular suspenderá inmediatamente dicho vertido, quedando obligado, asimismo, a notificarlo a la Confederación Hidrográfica del Norte, a Protección Civil de la Provincia y a los Organismos con responsabilidades en materia medioambiental, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.

F) INFORMACIÓN REGISTRO EPER.

«Bosch Sistemas de Frenado, S. L.» deberá notificar al menos una vez al año a la Consejería de Medio Ambiente los datos sobre vertidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de las sustancias establecidas en la Decisión EPER 2000/479/CE, que en principio se pueden considerar las siguientes:

- Nitrógeno total.

- Fósforo total.

- Arsénico y compuestos.

- Cadmio y compuestos.

- Cromo y compuestos.

- Cobre y compuestos.

- Níquel y compuestos.

- Plomo y compuestos.

- Zinc y compuestos.

- Compuestos orgánicos halogenados.

- Compuestos organoestánicos.

- Hidrocarburos aromáticos policíclicos.

- Carbono orgánico total.

- Cloruros.

- Cianuros.

- Fluoruros.

4. Protección del suelo y de las aguas subterráneas

- La base de la zona de los depósitos y de las cubas de proceso estarán protegidas por un cubeto o una separación con recubrimiento resistente a los compuestos ácidos y alcalinos presentes en los baños de la línea de zincado, de forma que pueda contener al menos el volumen del mayor de los depósitos o la mayor de las cubas.

- El suelo de los lugares de almacenamiento de productos químicos así como de la electrodeposición deberá ser resistente a los compuestos ácidos y alcalinos presentes en los baños de la línea de zincado, y con drenaje hacia un depósito estanco.

- El resto de las zonas de trabajo que conforman la actividad propuesta (mecanizado, montaje, etc.), estarán dotadas en su totalidad de superficies impermeables, resistentes a la contaminación por vertidos líquidos que mediante lixiviación, escorrentía o percolación susceptibles de contaminar las aguas o el suelo, y dotadas de instalaciones para su captación y posterior tratamiento antes de su vertido y/o su entrega a gestor autorizado, según su naturaleza.

5. Protección contra el ruido.

Al objeto de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, se deberán mantener en condiciones óptimas los sistemas de escape de la maquinaria y vehículos dotados de motor de combustión, así mismo, serán mantenidos en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas mecánicos de la propia instalación, así como sus chasis, soportes y demás elementos susceptibles de crear perturbaciones sonoras no deseadas.

Durante la fase de funcionamiento del proyecto los niveles de ruido en el exterior de las instalaciones no sobrepasarán, en ningún caso, tanto los niveles de ruido establecidos por la O.M.S. como recomendaciones de emisiones acústicas, como los contemplados en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento en que se radica la actividad.

Se deberán realizar al menos una vez al año, estudios sonométricos exteriores con el fin de verificar el cumplimiento de la legislación vigente en la materia, en especial la Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido.

6. Gestión de Residuos.

La gestión de residuos clasificados de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero se realizará en el marco de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

Todos los residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, se gestionarán mediante su entrega a gestor autorizado. La relación de residuos peligrosos es la siguiente:

- . Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
Código (Anexo 1): Q10/D9/L9/C51/H5/A241/B3140
Código C.E.R.: 120109
- . Lodos de mecanizado.
Código (Anexo 1): Q10/D9/P8/C51/H5/A241/B3140
Código C.E.R.: 120114
- . Líquidos acuosos de limpieza.
Código (Anexo 1): Q5/D9/L9/C51/H5/A241/B0005
Código C.E.R.: 120301
- . Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas (aguas de depuración de gases).
Código (Anexo 1): Q9/D9/L29/C23/H5/A243/B0011
Código C.E.R.: 161001
- . Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
Código (Anexo 1): Q5/R4/S36/C23/H4/A243/B0019
Código C.E.R.: 150110
- . Baterías de plomo.
Código (Anexo 1): Q6/R13/S37/C18/H5/A810/B0019
Código C.E.R.: 160601
- . Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
Código (Anexo 1): Q6/D15/S40/C16/H14/A241/B0019
Código C.E.R.: 200121
- . Pilas que contienen mercurio.
Código (Anexo 1): Q6/D15/S37/C7/18/H14/A241/B0019
Código (Anexo 1): Q6/D15/S37/C10/16/22/H14/A241/B0019
Código C.E.R.: 160603
- . Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
Código (Anexo 1): Q5/D15/S8/9/C51/H5/A241/B3140
Código C.E.R.: 150202
- . Residuos no especificados en otra categoría (virutas impregnadas con taladrina).
Código (Anexo 1): Q10/R4/S25/L8/C51/H14/A243/B3140
Código C.E.R.: 120199
- . Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
Código (Anexo 1): Q9/D9/P27/C7/H13/A243/B0006
Código C.E.R.: 110109
- . Otros residuos que contienen sustancias peligrosas (pasivado cromo).
Código (Anexo 1): Q7/D9/L27/C3/H5/A243/B3301
Código C.E.R.: 110198
- . Otros residuos que contienen sustancias peligrosas (lechada de cal).
Código (Anexo 1): Q7/D9/P21/C24/H4/14/A241/B0010
Código C.E.R.: 110198
- . Otros residuos que contienen sustancias peligrosas (sales de níquel).
Código (Anexo 1): Q7/D9/L27/C5/H6/14/A243/B3301
Código C.E.R.: 110198
- . Ácidos de decapado.
Código (Anexo 1): Q7/D9/L27/C23/H8/A243/B3301
Código C.E.R.: 110105
- . Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
Código (Anexo 1): Q7/D9/L9/C24/51/H8/A243/B3301
Código C.E.R.: 110113
- . Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
Código (Anexo 1): Q7/D9/L27/C3/23/H14/A243/B3301
Código C.E.R.: 110109
- . Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
Código (Anexo 1): Q9/D15/S28/C51/H5/A241/B0018
Código C.E.R.: 110116
- . Líquidos acuosos de limpieza.
Código (Anexo 1): Q7/D15/L20/C41/H3/A241/B3144
Código C.E.R.: 120301
- . Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.
Código (Anexo 1): Q16/D10/S1/C0/H5/9/A243/B0019
Código C.E.R.: 180103
- . Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
Código (Anexo 1): Q10/D9/L9/C51/H5/A241/B3140
Código C.E.R.: 120109

Deberán disponerse áreas de almacenamiento diferenciadas para cada uno de los tipos genéricos de residuos peligrosos autorizados, no excediendo el tiempo de almacenamiento de los mismos de seis meses independientemente de la cantidad producida de cada uno de ellos, quedando expresamente prohibida la mezcla de tipos diversos de residuos peligrosos entre sí o con otros residuos.

Los recipientes o envases conteniendo residuos peligrosos deberán observar las normas de seguridad esta-

blecidas en el artículo 13 del Real Decreto 833/1988 y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor, evitando cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.

Los recipientes o envases a que se refiere el punto anterior deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble y en base a las instrucciones señaladas a tal efecto en el artículo 14 del Real Decreto 833/88, debiendo figurar en la etiqueta en todo caso:

Los códigos de identificación de los residuos que contiene.

Nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos.

Fechas de envasado.

La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos.

Anualmente, «Bosch Sistemas de Frenado, Sociedad Limitada», deberá declarar a la Consejería de Medio Ambiente el origen y cantidad de los residuos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de declaración. Asimismo deberá registrar y conservar en archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un período no inferior a cinco años.

Asimismo llevará un registro, en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/88 y su modificación mediante Real Decreto 952/97.

Serán de obligado cumplimiento, para «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.» todas las prescripciones que sobre la producción de residuos peligrosos se establecen en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio y en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el anterior.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.» deberá elaborar y remitir a la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un año, y posteriormente con una periodicidad de cuatro años un Estudio de minimización de residuos por unidad producida, comprometiéndose a reducir la producción de los mismos, tal y como queda recogido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 952/1997.

En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos deberá comunicarse de forma inmediata esta circunstancia a la Consejería de Medio Ambiente.

7. Plan de vigilancia ambiental, seguridad y riesgos

a) Se ejecutará un plan de vigilancia y control de las actuaciones de explotación, consistente en un control periódico del correcto funcionamiento de las instalaciones proyectadas y de los procesos puestos en funcionamiento.

b) Este plan, a su vez, velará por el correcto cumplimiento de todos los aspectos referentes a la evacuación de los residuos de la actividad hacia los gestores autorizados a tal efecto.

c) «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.» deberá informar inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente, cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, debiendo seguir los procedimientos de seguridad regulados.

d) En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse en el ejercicio de la actividad, se estará a lo dispuesto en la legislación de seguridad, debiendo cumplirse todas y cada una de las exigencias establecidas en la misma, en especial el R.D. 1254/1999 de 16 de julio sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

8. Medidas de seguimiento y control

a) Las modificaciones en las instalaciones o procesos del centro productor que repercuta en la producción de la instalación, los recursos naturales utilizados, consumo de

agua y energía, el grado de contaminación producido, el riesgo de accidente, el aumento en el uso de sustancias peligrosas, y la naturaleza, generación, manipulación, almacenamiento o gestión de los residuos peligrosos, deberá ser notificada ante la Consejería de Medio Ambiente, aportando los documentos justificativos necesarios, con el fin de determinar si la modificación es sustancial, en cuyo caso deberá tramitar una nueva autorización ambiental integrada.

La Consejería de Medio Ambiente se reserva el derecho de modificar la autorización ambiental integrada cuando concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

b) «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.» deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños al medio ambiente ocasionados por los residuos peligrosos generados y almacenados por la empresa, tal como se señala en el artículo 6.4 del Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos peligrosos. La cuantía mínima del riesgo a asegurar será de 300.000 euros. Se procederá con carácter anual y de forma obligatoria a la actualización de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro de responsabilidad civil contratado, remitiendo la misma a la Consejería de Medio Ambiente.

c) Por parte de la promoción, se deberán cumplir las normas técnicas y de seguridad previstas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos, el Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, así como las prescripciones técnicas y de seguridad del Reglamento Electrotécnico para la baja Tensión y demás reglamentos e instrucciones técnicas complementarias que sean de aplicación a sus instalaciones.

d) Anualmente se remitirá un Informe de Incidencias Medioambientales a esta Dirección General de Medio Ambiente, que contendrá el grado de implantación de las medidas correctoras propuestas, así como el grado de cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable al proyecto, así como el resultado del programa de seguimiento de las afecciones del proyecto sobre el medio, que contendrá el resultado de las analíticas, mediciones y comprobaciones, referentes a vertidos, emisiones a la atmósfera, ruidos, etc..

e) Se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente, el comienzo de las obras proyectadas.

f) Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Consejería de Medio Ambiente que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese esta Resolución en forma a «Bosch Sistemas de Frenado, S. L.», Ayuntamiento de San Felices de Buelna, Confederación Hidrográfica del Norte, BOC para su publicación, y Servicio de Prevención y Control de la Contaminación y Calidad de las Aguas.

Santander, 29 de marzo de 2004.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

ANEXO 1.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad objeto de autorización se asienta en instalaciones ubicadas en el kilómetro 1,8 de la carretera Los Corrales-Puente Viesgo dentro del término municipal de San Felices de Buelna sobre una superficie total de 38.580 m² con superficie edificada de 10.319 m².

Su actividad industrial es la fabricación de componentes para automoción, en concreto, frenos de disco. De acuerdo con la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE-93), que establece el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, se corresponde con el epígrafe 34300.

Las instalaciones están ubicadas en un edificio industrial que consta de una sola planta dedicada a producción, y una parte lateral de dos plantas destinada a oficinas. La parte destinada a fabricación está diferenciada en cuatro zonas: mecanizado, tratamiento de superficies, montaje e instalaciones auxiliares.

Las características de la subestación eléctrica, propiedad de la empresa, son de 55/12 kV, 2.500 kVA.

La planta dispone de tres calderas que funcionan con gasóleo tipo C, una de ellas para agua caliente y las otras dos para calefacción, con una potencia útil conjunta de 1.627,9 kW.

Las máquinas herramientas de la zona de mecanizado tienen implantado, en su mayor parte, un sistema de minimización de residuos para facilitar el alargamiento de la vida de las taladrinas, consistente en la utilización de cinco unidades centrales de limpieza y regeneración de las taladrinas usadas. Antes de su gestión las taladrinas son centrifugadas y decantadas.

La instalación de la nueva línea de zincado electrolítico, proyectada para zincado sin cianuros y para la sustitución progresiva del cromo hexavalente, dispone de 83 cubas con una capacidad de 148 m³ (incluyendo las de lavado).

La depuradora físico-química proyectada para el tratamiento de los efluentes líquidos generados durante el proceso de zincado agrupa los caudales de tratamiento en concentrados ácidos, concentrados alcalinos, concentrados de Cr6+, y efluentes diluidos del lavado con agua de red. La depuración de los efluentes líquidos de los primeros enjuagues de la línea de zincado se depuran separadamente haciéndoles pasar a través de un evaporador al vacío.

Se proyecta la ampliación de la instalación contra incendios mediante hidrantes en anillo perimetral al edificio nave industrial. Dispondrá de varias bocas de incendio conectadas a la red general existente. La instalación se completa con extintores portátiles, alumbrado de emergencia y señalización, extractores de humos y central de detección de incendios.

ANEXO 2

RESUMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

La parcela en la que se ubica la instalación no se incluye en ningún espacio natural de interés.

En la documentación presentada por la empresa, una vez detectados los posibles impactos que las actividades proyectadas pueden producir en sus tres fases de construcción, explotación y desmantelamiento, se proponen una serie de medidas destinadas a evitar o minimizar dichos impactos. Las principales medidas preventivas y correctoras propuestas por la promoción para cada una de las fases del proyecto se centran en:

- Fase de construcción.
 - Protección del patrimonio arqueológico.
 - Protección del paisaje.
 - Protección de la fauna y la vegetación.
 - Control general de obra.

- Control de emisiones y residuos de la obra.
- Protección del sistema hidrogeológico.

Fase de explotación.

- Control de consumos:
 - En las instalaciones existentes.
 - En la nueva línea de zincado.
- Control de las aguas residuales.
- Control de las emisiones a la atmósfera.
- Control de la gestión de residuos:
 - Condiciones generales.
 - Minimización de residuos.
 - Gestión de residuos de envase.
 - Gestión de virutas de mecanizado.
 - Almacenamiento de los residuos.
- Control de la contaminación del suelo.
- Prevención de fugas y derrames.
- Prevención de la contaminación:
 - Desengrase.
 - Zinc y aleación Zinc-Níquel.
 - Control instalación depuradora.
 - Control tratamiento del agua.
 - Control final del agua
- Control de las emisiones de ruidos.
- Optimización de la gestión de taladrinas.
- Seguridad industrial.

Fase de demolición de las instalaciones.

- Las medidas correctoras a adoptar a lo largo de esta fase, serán las mismas que las definidas para la fase de construcción, en particular las relativas a:
 - Control de la obra.
 - Control de residuos y emisiones de la obra.

04/4589

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa

Resolución de 23 de abril de 2004, sobre distribución semanal de horarios en los ciclos formativos de nueva creación.

La resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regulan aspectos de ordenación académica de la Formación Profesional Específica de grados Medio y Superior, estableció en su anexo III la distribución horaria de los ciclos formativos creados hasta aquella fecha.

La publicación de títulos de nueva creación, con los correspondientes desarrollos curriculares de los ciclos formativos correspondientes, y la implantación, a partir del curso 2004-05 de alguno de ellos, no incluidos en la Resolución de 30 de abril de 1996, hace necesario fijar el horario semanal de los módulos profesionales de esos ciclos formativos en cada uno de sus cursos.

Los Decretos por los que se desarrollan los currículos de los diferentes ciclos, son la referencia normativa obligada para ubicar cada módulo profesional en el curso asignado y precisar los horarios semanales correspondientes.

Con la finalidad señalada, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Instrucción Unica.-La distribución horaria de los módulos profesionales de los ciclos formativos, correspondientes a títulos creados con posterioridad a la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, realizada en modalidad presencial es, en régimen ordinario, la que figura en anexo a esta instrucción.

Santander, 23 de abril de 2004.-El director general de Formación Profesional, Ordenación y Promoción Educativa, Roberto Cayón Fernández.

ANEXO

Familia Profesional: SERVICIOS A LA COMUNIDAD				Duración: 2.000 horas	
Grado: MEDIO					
Título: ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA					
Clave: SSC201	MÓDULOS PROFESIONALES		Centro educativo Horas/semana		Centro de trabajo 2º C (3º tr.)
	1º C	2º C (1º y 2º tr.)			
Código	Denominación				
SSC20101	Planificación y control de intervenciones		6		
SSC20102	Atención sanitaria		7		
SSC20103	Higiene		6		
SSC20104	Atención y apoyo psicosocial		6		
SSC20105	Ocio y tiempo libre de colectivos específicos		6		
SSC20106	Apoyo domiciliario		7		
SSC20107	Alimentación y nutrición familiar		3		
SSC20108	Admón., gestión y comercialización en la pequeña empresa		4		
SSC20109	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos		5		
SSC20110	Comunicación alternativa		5		
SSC20111	Relaciones en el equipo de trabajo		2		
SSC20112	Formación y orientación laboral		3		
SSC20113	Formación en centros de trabajo				380

Familia Profesional: INFORMÁTICA				Duración: 2.000 horas	
Grado: MEDIO					
Título: EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS					
Clave: INF201	MÓDULOS PROFESIONALES		Centro educativo Horas/semana		Centro de trabajo 2º C (3º tr.)
	1º C	2º C (1º y 2º tr.)			
Código	Denominación				
INF20101	Instalación y mantenimiento de servicios de redes locales		8		
INF20102	Instalación y mantenimiento de equipos y sistemas informáticos		7		
INF20103	Implantación y mantenimiento de aplicaciones ofimáticas y corporativas		7		
INF20104	Operaciones con bases de datos ofimáticas y corporativas		8		
INF20105	Instalación y mantenimiento de servicios de internet		7		
INF20106	Mantenimiento de portales de información		8		
INF20107	Admón., gestión y comercialización en la pequeña empresa		4		
INF20108	Sistemas operativos en entornos monousuario y multiusuario		6		
INF20109	Relaciones en el equipo de trabajo		2		
INF20110	Formación y orientación laboral		3		
INF20111	Formación en centros de trabajo				380

Familia Profesional: FABRICACIÓN MECÁNICA				Duración: 2.000 horas	
Grado: MEDIO					
Título: JOYERÍA					
Clave: FME205	MÓDULOS PROFESIONALES		Centro educativo Horas/semana		Centro de trabajo 2º C (3º tr.)
	1º C	2º C (1º y 2º tr.)			
Código	Denominación				
FME20501	Modelado en cera de piezas de joyería		4		
FME20502	Microfusión		3		
FME20503	Mecanizado en joyería		7		
FME20504	Operaciones básicas en joyería		12		
FME20505	Fabricación de joyería		9		
FME20506	Engastado		10		
FME20507	Admón., gestión y comercialización en la pequeña empresa		4		
FME20508	Materiales empleados en la fabricación de joyería		3		
FME20509	Representación gráfica en joyería		4		
FME20510	Relaciones en el equipo de trabajo		2		
FME20511	Formación y orientación laboral		2		
FME20512	Formación en centros de trabajo				380

Familia Profesional: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN				Duración: 2.000 horas	
Grado: SUPERIOR					
Título: PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES					
Clave: MSP304	MÓDULOS PROFESIONALES		Centro educativo Horas/semana		Centro de trabajo 2º C (3º tr.)
	1º C	2º C (1º y 2º tr.)			
Código	Denominación				
MSP30401	Gestión de la prevención		10		
MSP30402	Riesgos derivados de las condiciones de seguridad		7		
MSP30403	Riesgos físicos ambientales		6		
MSP30404	Riesgos químicos y biológicos ambientales		6		
MSP30405	Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga del trabajo		7		
MSP30406	Emergencias		8		
MSP30407	Relaciones en el entorno del trabajo		3		
MSP30408	Lengua Extranjera		6		
MSP30409	Tecnologías de la información y la comunicación en la empresa		4		
MSP30410	Formación y orientación laboral		3		
MSP30411	Formación en centros de trabajo				380